

INFORME: El proceso al Despacho del Señor Juez con el atento informe que el término de traslado concedido a la parte demandada en cuanto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, precluyó el pasado (16 de Agosto de 2022) y dentro del mismo no hubo ningún pronunciamiento. Lo anterior para su conocimiento y lo que ordene pertinente.

Zapatoca, 19 de Agosto de 2022.


JAIRD BENITO HINESTROZA
Secretario

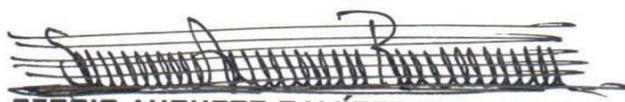
EJECUTIVO SINGULAR - RAD. No.2021-00080-00.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Veintitrés (23) de Agosto de dos mil Veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P, y no habiendo sido objetada la anterior liquidación del crédito presentada por el Señor apoderado judicial de la entidad demandante, por valor de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRECE PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$25.557.013,07) M/cte**, liquidada hasta el dos (02) de Agosto de dos mil veintidós (2022); este Despacho le imparte su **APROBACIÓN**, por estar acorde al mandamiento de pago de fecha (05- Noviembre-2021) y al auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha (28-Junio-2022).

NOTIFÍQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez